

Concurso.—Orden de 16 de agosto de 1996, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Centralita telefónica digital» 4555

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 7 de agosto de 1996, sobre trámite de audiencia en el expediente de subvención tramitado a instancia de D. Miguel Angel Nogales Hernández 4555

Consejería de Educación y Juventud

Contratación.—Anuncio de 16 de agosto de 1996, por el que se acuerda la resolución del contrato de obra, para la construcción de pabellón polideportivo en la localidad de «Fregenal de la Sierra» 4555

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 19 de agosto de 1996, sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/96, del vigente Plan General de Ordenación Urbana 4556

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de agosto de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para la adquisición de tierras de secano, establecidas mediante el Decreto 107/1996, de 2 de julio.

El Decreto 107/1996, de 2 de julio, (D.O.E. n.º 79, de 9 de julio de 1996), establece una línea de ayudas específicas para la adquisición de tierras de secano en Extremadura, autorizándose a la Consejería de Agricultura y Comercio, en la Disposición Adicional Primera, a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del mismo.

En virtud de ello,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Acuerdos con Entidades Financieras

Los acuerdos a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto 107/1996, se entenderán suscritos por las entidades financieras cuando expresamente se adhieran a esta línea de financiación, mediante el documento que se acompaña como anexo n.º 1, obligándose al cumplimiento de las condiciones indicadas en dicho artículo y a las que se especifican a continuación:

- Interés: revisable semestralmente al MIBOR+1.
- Amortización: anuales e iguales.
- Pago de intereses: semestral vencido marzo-septiembre.

d) Comisión de apertura: exento.

e) Amortizaciones anticipadas: exclusivamente en marzo y septiembre.

Se entiende por interés revisable semestralmente al MIBOR+1, el que el préstamo tendrá interés variable por semestres que comienzan en abril y octubre y calculado como media MIBOR 365 de los últimos quince días hábiles de los meses de marzo y septiembre, más un punto con redondeo a puntos enteros o medios.

ARTICULO 2.—Documentación a presentar

Los interesados que reúnan los requisitos indicados en el artículo 2.º y 3.º del Decreto 107/1996 deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda, cumplimentando el impreso cuyo modelo se adjunta como anexo n.º 2 a la presente Orden.
- Fotocopia del NIF o DNI.
- Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio económico.
- Nota simple del registro de la propiedad de la finca objeto de compra.
- Documento privado de opción de compra, indicando al menos finca, superficie y linderos.
- En el caso de pertenecer al Régimen Especial Agrario, fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social y del último «sello».
- En el caso de estar dado de alta en el Régimen Especial de

Trabajadores Autónomos., Rama Agraria, certificación expedida por la Seguridad Social de cotizar en esta actividad, estar dado de alta y fotocopia del último «sello».

h) Declaración jurada de estar al día en sus obligaciones fiscales con la Junta de Extremadura.

i) En el caso de adquisición de terrenos en régimen de concesión administrativa por parte de la Junta de Extremadura, autorización de transmisión de los mismos por la autoridad competente.

j) Certificación catastral, positiva o negativa, de los bienes inmuebles de carácter rústico que posea el solicitante y declaración jurada de que no posee otros distintos a los indicados en dicha certificación.

k) Contrato de arrendamiento o aparcería, en su caso, con una antigüedad superior a dos años, adjuntando la documentación que acredite la liquidación de los impuestos correspondientes en los servicios fiscales de la Junta de Extremadura.

l) Plano de la finca objeto de compra a escala 1/10.000.

ll) Fotocopia de la inscripción de la explotación en el registro de explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio.

m) Fotocopia de la cartilla ganadera o libro de registro del censo ganadero de la explotación, en su caso.

Los documentos indicados deberán ser originales o copias compulsadas debidamente.

ARTICULO 3.—Lugar y plazo de presentación

La documentación indicada deberá presentarse en la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, n.º 4, de Mérida, en las oficinas provinciales del SEREA de Cáceres y Badajoz, o en

cualquiera de los Centros autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 107/1996, la fecha de presentación estará comprendida entre el 1 de enero y el 31 de octubre de cada año, englobándose las presentadas con posterioridad a las pertenecientes al primer trimestre del año siguiente.

ARTICULO 4.—Resolución

Las peticiones recibidas serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Comercio, según el procedimiento y criterios establecidos en el Decreto 107/1996, notificándose la misma al interesado en el plazo de sesenta días, contados a partir del último día del trimestre natural en que fue admitida la solicitud, a excepción de las presentadas en el mes de octubre que se resolverán antes del 31 de diciembre siguiente.

La falta de notificación se entenderá como denegatoria de la ayuda solicitada.

DISPOSICION TRANSITORIA: Las solicitudes de adhesión presentadas por las Entidades Financieras para esta línea con anterioridad a la publicación de la presente Orden y que hayan sido admitidas por esta Consejería de Agricultura y Comercio, mantendrán su validez en tanto en cuanto las condiciones de los préstamos se amolden a lo especificado en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de agosto de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO Nº 1**ADHESIÓN A LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN MEDIANTE PRÉSTAMOS
SUBVENCIONADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS DE SECANO (DECRETO
107/1996, DE 2 DE JULIO).**

La Entidad _____, conoce y acepta las condiciones y requisitos del Decreto 107/1996, de 2 de julio, así como de la Orden de ___ de _____ de 1996, que lo desarrolla, y se compromete a destinar a los fines en el establecido el siguiente volumen de recursos:

CONCEPTO	PESETAS
PRESTAMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS DE SECANO.	

Esta Entidad se compromete a canalizar hacia esta línea de financiación todas aquellas solicitudes de préstamo que reciba y puedan ser financiables de acuerdo con lo establecido en el Decreto arriba indicado.

Asímismo, esta Entidad se obliga a facilitar a la Consejería de Agricultura y Comercio cuantos datos le sean solicitados al objeto de un eficaz seguimiento estadístico.

OBSERVACIONES

En _____ a ___ de _____ de 19__.

LA ENTIDAD FINANCIERA.-

Fdo.: _____

En Mérida a ___ de _____ de 19__

ADMITIDA LA ADHESIÓN
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO.-

Fdo.: Eugenio Álvarez Gómez.

ANEXO N° 2**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA COMPRA DE TIERRAS DE SECANO.**

N° EXPEDIENTE: _____

1.- Datos personales.

Peticionario: _____

Edad: _____ DNI/CIF: _____ N° Teléfono: _____

Domicilio: _____ Código postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Ocupación principal: _____

2.- Lugar de la inversión.

Paraje: _____ Localidad: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

3.- Datos del préstamo.

SUPERFICIE A COMPRAR	
Sistema Productivo	Hectáreas
Vid-Olivo	
Cereal	
Pastos	
Dehesa	
Otros leñosos secano	
Oleaginosas-proteaginosas	
Superficie total objeto de compra	

Superficie total una vez realizada la compra: _____ Has.

Inversión total: _____ pts. Préstamo solicitado. _____ pts.

El peticionario, cuyos datos personales han sido consignados anteriormente, solicita la ayuda indicada para la adquisición de tierras de secano, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 107/1996, de 2 de julio.

_____, a ___ de _____ de 199__

Fdo: _____